



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 005-2021-MPU-GM.

Contamana, 08 de Enero de 2021.

VISTO:

La Carta N° 462-2020-MPU-GAF-RRHH, de fecha 02 de Diciembre de 2020, conteniendo el Rol de Vacaciones correspondiente al Año 2020/2021 de los Funcionarios, Servidores Nombrado, Contratados por Servicios Personales (Funcionamiento), Contratados Permanentes (CESAPAL y CAS) de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen".

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa en su Artículo 24° Inc. d), señala que el trabajador público tiene derecho a: "**Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta por dos periodos**". Artículo precedente que guarda concordancia con lo estipulado en el Artículo 102° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en la cual señala que: "**Las vacaciones anuales remuneradas establecida en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce**



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 005-2021-MPU-GM.

Contamana, 08 de Enero de 2021.

(12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicio – CAS, aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Que, con la Carta N° 462-2020-MPU-GAF-ARH, de fecha 02 de Diciembre del 2020, El Jefe del Área de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, la aprobación mediante acto resolutivo del Rol de Vacaciones 2020/2021, de los Funcionarios, Servidores Nombrado, Contratados por Servicios Personales (Funcionamiento), Contratados Permanentes (CESAPAL y CAS) de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana.

Que, con Proveído N° 3826, de fecha 29 de Diciembre de 2020, el Gerente de Administración y finanzas dispone proyectar la resolución aprobando el Rol de Vacaciones del personal que labora bajo las distintas modalidades antes esgrimidas, de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana;

Que, estando a los considerandos precedentes expuestos, y estando a lo estipulado por el Artículo 20º Inc. 6) y el Artículo 24º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y contado con las visaciones de la Gerencia Municipal; Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ROL DE VACACIONES - PERIODO 2020/2021, de los Funcionarios, Servidores Nombrado, Contratados por Servicios Personales (Funcionamiento), Contratados Permanentes (CESAPAL y CAS) de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana; conforme se encuentran establecidos en los cuadros adjuntos y que forman parte de la presente resolución.



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 005-2021-MPU-GM.

Contamana, 08 de Enero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento, supervisión y control de la presente resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Jefatura de Recursos Humanos, en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación de la presente resolución, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

WZWS
CPCC. Carlos David Zagarra Seminario
GERENTE MUNICIPAL



Distribución:

- OAL
- GM
- GAF
- RR.HH
- ALC